

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 27 de Julio de 1908.

NUM. 669

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

JR. M. AMADOR GUERRERO.

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Residencia oficial, en el primer alto del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 8.ª.—Casa parti-
cular: Calle 8.ª, número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

Residencia oficial, en el primer alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Escuela Amador, número...

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Residencia oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Central, nú-
mero 69.

Ministro de Instrucción Pública,

CHOR LASSO DE LA VEGA.

Residencia oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 7.ª, número 78.

Ministro de Fomento,

GIL PONCE J.

Residencia oficial, en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa parti-
cular: Calle 9.ª, número...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
esta GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Jus-

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

da siguientes notas de recibo
casos especiales ó urgentes:

a los miembros del Cuerpo Di-
tórico, los miércoles de 2 a 5 p. m.

a los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.

a los funcionarios públicos y
reticulados, todos los días hábiles
de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
capitales de Provincia, se halla
en la imprenta en folio, la ley
1904 sobre organización judi-
cial, precio de cincuenta centavos
por el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YANZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Págs.

Decreto número 244 de 1906, de 24 de
Julio, por el cual se nombran Per-
soneros Municipales, principales y
suplentes, en las Provincias de Pa-
namá, Chiriquí y Coclé..... 1
Resolución número 96..... 2
Resolución número 96..... 2

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Decreto número 49 de 1908, de 23 de
Julio, sobre la manera de obtener
el beneficio del medio flete acorda-
do a los productos panameños que
se embarcan para su transporte en
los trenes de la Compañía del Fe-
rrocarril de Panamá..... 3
Carta de Naturalización..... 2

Secretaría de Fomento.

Resolución número 38..... 2

Provincia de Coclé.

Relación de los asuntos que han cursa-
do en el Juzgado 1.º del Circuito
de Coclé, durante el mes de Mayo
de 1908, que el suscrito Secretario
presenta al señor Juez, en cumpli-
miento de lo que ordena el artículo
91 del inciso 14 de la Ley 63 de 1901

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
lón al Juzgado 2.º del Circuito,
correspondiente al mes de Junio de
1908..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

DECRETO NUMERO 241 DE 1908,
(DE 24 DE JULIO.)

por el cual se nombran Personeros Munici-
pales principales y suplentes en las Provin-
cias de Panamá, Chiriquí y Coclé,

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Per-
soneros Municipales, principales y su-
plentes, de los Distritos de las Provin-
cias de Panamá, Chiriquí y Coclé, pa-
ra el período legal que comenzará el
día primero de Agosto, próximo,
así:

PROVINCIA DE PANAMA.

Distrito de Panamá.

Principal, Señor Horacio Almen-
gor.

1.º suplente, .. Gregorio Conte.
2.º .. Alfonso Cajar.

Distrito de Arraiján.

Principal, Señor Orlando del Bato.
1.º suplente, .. Manuel de Jesús
Rodríguez.

2.º .. José B. Rangel.

Distrito de la Chorrera.

Principal, Señor José María Ba-
rranco.

1.º suplente, .. Tomás Jiménez.

2.º .. Flavio Velásquez.

Distrito de Chame.

Principal, señor Ismael Bravo.

1.º suplente, .. Rafael Guzmán.

2.º .. Rafael Ortega.

Distrito de Capira.

Principal, Señor Pedro Zúñiga.

1.º suplente, .. Felipe Vázquez.

2.º .. Valentín Becerra.

Distrito de Pinogena.

Principal, Señor Vicente Recuero.

1.º suplente, .. Lino Pérez.

2.º .. Armando Lande-
decho.

Distrito de Chepo.

Principal, Señor Cristóbal Álvarez.

1.º suplente, .. Jorge Olivardia.

2.º .. Santos Muñoz.

Distrito de Balboa.

Principal, Señor Pablo E. Volá-
quez.

1.º suplente, .. Julio Ardines.

2.º .. Moisés Justini-
niani.

Distrito de Chepigana.

Principal, Señor José Inés Alvara-
rado h.

1.º suplente, .. Abel Zapateiro.

2.º .. Francisco Zapateiro.

Distrito de Taboga.

Principal, Señor Francisco Si-
bauste.

1.º suplente, .. Felipe Piñuela.

2.º .. Felipe Salinas.

Distrito de San Carlos.

Principal, Señor Sebastián U. Ve-
ga.

1.º suplente, .. Benigno Hguera.

2.º .. Jesús M. Correa.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Distrito de David.

Principal, Señor Manuel Balbino
Alvarado.

1.º suplente, .. Manuel Roy.

2.º .. Alcibíades Ro-
dríguez.

Distrito de Alajón.

Principal, Señor Manuel de Jesús
Sianca.

1.º suplente, .. Manuel Gutié-
rrez.

2.º .. José de los S.
Araúz.

Distrito de Dolega.

Principal, Señor José Miranda V.

1.º suplente, .. Florentino del C.
Ortega.

2.º .. José Palma.

Distrito de Gualaca.

Principal, Señor Cristóbal Ortega.

1.º suplente, .. Adán Castillo.

2.º .. Lucio Pitti.

Distrito de Bugaba.

Principal, Señor Mauricio Gómez.

1.º suplente, .. Maximino Gu-
erra.

2.º .. Estanislao Gu-
erra.

Distrito de Boquerón.

Principal, Señor Gregorio Artun-
duaga.

1.º suplente, .. Antonio A. Al-
varado.

2.º .. León Rojas.

Distrito de San Lorenzo.

Principal, Señor Wenceslao Alva-
rez.

1.º suplente, .. José del R. Bo-
nilla.

2.º .. Gabriel Polanco.

Distrito de San Félix.

Principal, Señor Juan José Ca-
rriera.

1.º suplente, .. Ricardo Romero.

2.º .. Juan Rodríguez.

Distrito de los Remedios.

Principal, Señor Vicencio Marcue-
cci.

1.º suplente, .. Santos Ruiz.

2.º .. Antonio Alva-
rado.

Distrito de Tolo.

Principal, Señor José María Rodrí-
guez.

1.º suplente, .. Tomás Santiago.

2.º .. Isabel Santama-
ría.

PROVINCIA DE COCLÉ.

Distrito de Penonomé.

Principal, Señor Demóstenes Aro-
semena I.

1.º suplente, .. Segundo Qui-
roz L.

2.º .. Clemente He-
rerra.

Distrito de Antón.

Principal, Señor Jeremías Ponce
Jaén.

1.º suplente, .. Simón Ortega.

2.º .. José de J. Rangel.

Distrito de Nait.

Principal, Señor Bernardo Macías.

1.º suplente, .. José del R. Be-
rronal.

2.º .. Prevall Macías.

Distrito de La Pintada.

Principal, Señor Eliseo Vega.

1.º suplente, .. Samuel Fernán-
dez.

2.º .. Valentín Aguilera.

Distrito de Old.

Principal, Señor José M. Ponce V.

1.º suplente, .. José del C. Co-
llado.

2.º .. Aquilino Gómez.

Distrito de Aguadulce.

Principal, Señor José Manuel Var-
gas.

1.º suplente, .. Efraín Mada.

2.º .. José Félix Bonilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a 24 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 95.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Primera.—Número 95.—Panamá Julio 21 de 1908.

En oficio número 7, de fecha 24 de marzo último, el señor Presidente del Concejo Municipal de Arraiján transcribe a este Despacho la Resolución robada por dicha Corporación el 16 del mismo mes, por la cual se solicita al Poder Ejecutivo la anuencia a que se refiere el artículo 48 del Código Político y Municipal para erigir Corregimiento los caseríos de "Carrón", "Los Ranchos" y "Paja", de jurisdicción de ese Distrito.

El señor Gobernador de la Provincia, a quien se ha solicitado opinión sobre el particular, considera que es como está el Distrito de Arraiján en contacto territorial con la Zona del Canal, adonde afluye gente de las nacionalidades, y que por circunstancias de delitos y muchos de los motivos dejan la Zona del Canal y cruzan el Distrito merodeando sus caseríos, es muy conveniente la presencia de las autoridades de la pública que prevengan y castiguen delitos y que por tanto debe acceder a la solicitud en referencia.

Habiendo esto así, es evidente que la conveniencia de establecer la administración especial en los mencionados caseríos.

En vista, pues, del artículo 198 del Código Político y Municipal y de que arida para atender al pago de sueldo y material de las Inspecciones de Policía que conviniere establecer en la República está ya alagado debido a que se han establecido las nuevas Inspecciones.

SE RESUELVE:

Autorízase al Concejo Municipal de Arraiján para que erija en Corregimientos los caseríos de "Carrón", "Los Ranchos" y "Paja", de esa jurisdicción.

Los cargos de Inspector de Policía secretario de dichos Corregimientos serán servicios *ad honorem* hasta que la Asamblea Nacional distinga lo conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Jefe de la República.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 96.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 96.—Panamá, Julio 22 de 1908.

En el anterior escrito, por el señor Rodolfo Ayarza A., flete que ha contratado el empleo de secretario Municipal del Distrito de Arraiján, por cuyo motivo se excusa de dar el cargo de Concejero Municipal del mismo Distrito, para el cual fue elegido en las elecciones posteriores del 8 de Junio próximo pasado, y continúa en consideración de cuando el señor Ayarza A. brado a desempeñar el cargo de Jefe, pues el período para que lo eligió no comienza sino el Septiembre próximo, no hay inconveniente alguno en aceptar desde dicha excusa toda vez que los

dos cargos mencionados son incompatibles.

SE RESUELVE:

Acéptase la excusa que presenta el señor Rodolfo Ayarza A., para no entrar a desempeñar el cargo de miembro del futuro Concejo de Colón. Cuando llegue el caso la vacante se llenará por el respectivo suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 43 DE 1908,

(DE 23 DE JULIO).

sobre la manera de obtener el beneficio del flete acordado a los productos panameños que se embarcan para su transporte en los trenes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades legales, visto la comunicación número 3610/37, del 23 de Marzo último, dirigida por el Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los contratos existentes entre el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril de Panamá, los productos panameños que pasan por dicho ferrocarril solo pagan la mitad de los fletes establecidos por la Compañía para los productos extranjeros de la misma clase;

Que el procedimiento seguido hasta ahora para que los embarcadores de productos panameños gocen de ese beneficio ha presentado inconvenientes en la práctica, según informa el Gerente de la Compañía, pues muchas veces los embarcadores demoran por largo tiempo la presentación de los documentos para obtener la devolución de la mitad de los fletes pagados por sus embarques, y

Que por tanto se ha hecho necesario convenir en el establecimiento de un nuevo procedimiento, que permita a los embarcadores pagar solo medio flete conforme a lo estipulado en el contrato respectivo, lo cual redunda en beneficio para el público.

DECRETA:

Artículo 1°. Los embarcadores de productos de Panamá obtendrán la rebaja de tarifa en el transporte determinada en el Contrato de 5 de Julio de 1867, modificado por el de 18 de Agosto de 1891, siempre que al tiempo de efectuar el embarque presenten a la Compañía del Ferrocarril, juntamente con los efectos que deben ser embarcados, el certificado exigido por el Decreto de 20 de Junio de 1877, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado Soberano de Panamá.

1. Si los efectos que han de ser embarcados son desechables y sujetos a dañarse debido a la demora necesaria para obtener el certificado de que trata el artículo anterior, el embarcador podrá presentar dicho certificado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del embarque.

Artículo 2°. Los certificados de que trata el artículo anterior serán expedidos por los Gobernadores de las Provincias de Panamá y Colón, segun que el embarque respectivo vaya a efectuarse en uno u otro extremo de la línea férrea.

Artículo 3°. Para obtener los cer-

tificados de que se hace mención es preciso que los embarcadores los soliciten por medio de memorial escrito en papel sellado de la clase primera, en el cual declararán bajo juramento que los productos que van a embarcar son panameños. En el mismo memorial describirán la calidad de dichos productos, nombre, peso, valor en balboas y lugar de destino.

Artículo 4°. En las Gobernaciones de Panamá y Colón se llevará una relación detallada de los productos certificados en ellas para ser enviados al exterior y otra de los que vayan a ser enviados a la Zona del Canal o a cualquier otro punto de la República. De esas relaciones enviarán copia cada mes a la Dirección General de Estadística Nacional.

Artículo 5°. Cualquier persona que falsamente presente artículos para ser embarcados, como si fueran artículos de origen panameño, o de cualquiera otra manera defraude o intente defraudar a la Compañía del Ferrocarril por virtud del derecho concedido por el mencionado contrato y reforma, al ser probada su culpabilidad incurrirá en una multa igual al doble de la suma que intentó defraudar, sin perjuicio de que se siga contra él por la autoridad correspondiente la acción a que haya lugar por el perjurio cometido.

Comuníquese y publíquese.

*Dado en Panamá, a 23 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, Salud:

Por cuanto el señor Yi Ta Chong, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza, en memorial fechado el veinte del mes de Julio en curso, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la China, residente en la República de Panamá hace diez años, donde ejerce el comercio con capital en giro, padre de los jóvenes Yi Kueng Tai y Yi Pi Ki (nacidos en la China) y José Alejandro y Luis (nacidos en Panamá), y que ha llenado el requisito que exige el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, lo que comprueba con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito con fecha veinte del mes de Julio en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 23 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Yi Ta Chong, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a veinte y tres de Julio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 38.—Panamá, Julio 25 de 1908.

Por Resolución número 37, de fecha 23 de Noviembre del año próximo pasado, se dispuso llevar a cabo las negociaciones necesarias para la adquisición de la faja de terreno indispensable para la prolongación de la "Avenida B", hasta la Estación del Ferrocarril.

Por medio de la citada providencia, se designó a los señores Tomás Arias y José A. Arango Ch., para que a nombre del Gobierno se entendieran con los dueños de los terrenos, y llevarán a cabo con ellos arreglos amigables, tendientes a la consecución de la faja necesaria para la construcción de la nueva vía.

Dichos señores han cumplido su cometido, y como resultado final se ha llegado a un arreglo con casi todos los dueños de propiedades y terrenos, por medio del cual ellos ceden al Gobierno la faja necesaria, mediante la indemnización siguiente:

A Alejandro Drigsdale (casa).....	B. 500.00
A Isabel Maxwell (casa).....	250.00
A Edward Price ".....	200.00
A Robert Booth ".....	250.00
A Salm Nason ".....	875.00
A Enrique L. Hurtado (casa).....	2,000.00
A Enrique L. Hurtado (terreno).....	500.00
A Pedro Obarrio (terreno).....	2,600.00
A Guardia Hermuños (casa).....	2,000.00
A Guardia Hermuños (terreno).....	2,435.00
A Guardia & Co. (terreno).....	2,265.00
A Tomás Arias (terreno).....	2,205.00
A Agustín Arias (casa).....	1,000.00

Suma..... B. 16,640.00

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor de los señores arriba expresados la suma correspondiente, como indemnización por las casas que tienen que destruir y los terrenos que ceden para la nueva vía urbana que se trata de formar.

Oficié al señor Notario número 1.º de este Circuito, para que proceda a extender la escritura correspondiente, en la cual conste el traspaso que dichos señores hacen al Gobierno de la R. pública.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los asuntos curados en este Despacho durante el mes de Mayo de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención a lo ordenado en el inciso 14 artículo 91, Ley 58 de 1904.

I.

PARALIZADOS POR FALTA DE GESTION.

Juicios de sucesión.

1. de Luis Fernández.
2. de Antonio M.ª Arosemena.
3. de Manuel Suárez.
4. de Manuela T. Ujillo.
5. de Ricardo V. Llores López.
6. de Asunción Urrutia de Calvo.
7. de Isidro Gutiérrez.
8. de Felipa Medina de Enriquez.
9. de Benjamín Henríquez.
10. de Juan Solé.

11. Gerónimo Ramos.
12. Calixto Olivares.
13. Balbina Campos.
14. Sebastián Méndez.
15. Andrés Ortiz.
16. María Josefa Herrera.
17. Eusebio Pereira.

Peticiones de herencia.

18. Asapito Barragán, en la sucesión de Candelario Barragán.
19. María Encarnación Hernández, en la sucesión de Pedro Cedeño.
20. Primitivo Moreno, en la sucesión de Miguel Moreno.

Nombramiento de guarda loras.

21. Felicia Robles de Suárez, Eva María Robles de Goitia, María de la Luz Robles de Quijano, Bertina Robles, etc., solicitan se les nombre tutor a las menores Rogelio y Esperanza Robles.

Juicios ordinarios.

22. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses, contra la sucesión de Brígido Brecal.
23. Esteban Huertas, contra Vicente Ahuat.
24. Alfredo Jaén, apoderado de Elicer Becerra, contra Gumersindo Barragán.

Juicios ejecutivos.

25. Justo Conte, contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
26. Justo Conte, contra Miguel Tapia.
27. Ubaldino Isaza V., apoderado de Fernando Robles, contra Agustín Barichovi.
28. Ubaldino Isaza V., apoderado de Elías Ramón Alfaro, contra Alfredo Arango.
29. Fernando Robles, contra Francisco Real.
30. César Fernández y Clemente Oberto, por medio de apoderado, contra Sucre Hermanos.
31. José de Jesús Rangel, contra Julio Bernal.
32. Gregorio Ramos M., apoderado de José Rodríguez y R., contra Esteban Huertas.
33. José M. G. Sierra, contra Francisco Real.

Juicios posesorios.

34. Demóstenes Arosemena I., contra Natividad Jaén.
35. José Ángel Rivera, contra Eugenia y David de León.
36. José S. Bernal, contra Manuel de Jesús Moreno.
37. José P. Cameros, contra Marcos Robles P., confirmada la sentencia definitiva por la Corte Suprema de Justicia y no notificada por falta de papel.

Demandas varias.

38. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde de Antón, para establecer finca de carácter permanente. José de Jesús Rangel, contra Aureo Guardia y Julio Bernal.
39. Separación de Cuerpos y de bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vázquez.
40. José R. Tuñón, apoderado de Carmen Castillo, contra Elías y Eduardo Herrera, por el otorgamiento de una escritura.
41. Expropiación. El Parsonero Municipal de Aguadulce, contra Buenaventura de Bello.
42. Juan de Dios Pinzón, contra varios vecinos de Aguadulce, por violación del derecho de posesión usufructuaria de un terreno.

Peticiones diversas.

43. Anadío Aguilera H., apoderado de Francisco Real, pide acumulación de los juicios ejecutivos, seguidos contra éste y que se forme concurso de acreedores.
44. José María Castro, pide se le señalen honorarios como Juez Particular que fue en la sucesión de Nicomedes Fernández.
45. Jacinto Torres, solicita que Fernando Robles, le pague sus honorarios como depositario de los in-

muebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulaciones.

46. Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituido en Alfredo Jaén, por Manuel María Valdés, como apoderado del Municipio de Aguadulce.
47. Excepción de inepta, demandada promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno, en la que por perturbación le sigue el señor José S. Bernal.

II.

EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De Felicidad Vieta de Pérez. En espera hasta que se decida el juicio de exclusión promovido por Francisco Pérez.
2. De Quintín Guerrero, en el Juzgado Municipal de Aguadulce.
3. De Manuel A. Rivas. En espera hasta que se decida la articulación promovida por Ubaldino Isaza V., apoderado de los señores Teodoro, Margarita Rivas y Bernardina de la Asunción Rivas de Salinas.
4. Cristobalina de León. En espera del despacho sometido al Juez Municipal de Aguadulce.
5. De Ciprian Carles. Practicado el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.
6. De José de la Rosa Agrasal Bernal, en el Juzgado Municipal de Aguadulce, para la práctica de una comisión.
7. De Deogracias Herrera de George. Practicado el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Petición de herencia.

8. El señor Fiscal del Circuito en nombre del Municipio de Aguadulce en la sucesión de Reyes de León. Obregada la fianza exigida por el señor Fiscal al Albacea señor Tapia.

Juicios ordinarios.

9. José de Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V., contra Ángel María Grimaldo. En espera hasta que se decida la articulación interpuesta por el apoderado del demandado.
10. Tomás y Vicenta Aguirre, contra Diego Núñez. No se ha notificado el traslado a éste por encontrarse ausente de la población.
11. Demetrio Toral R., apoderado de Candelaria López, contra Fernando Robles. Por notificarse la sentencia definitiva.
12. Horacio Herrera, contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez. Interpuesta una apelación.
13. Francisco Pérez, contra la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez, interpuesta una apelación.

Juicios ejecutivos.

14. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles, contra Candelario López. Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para el depósito y avalúo de los bienes embargados al demandado.
15. Demetrio Toral R., apoderado de Arturo Méndez, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá, para llevar a efecto el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.
16. Demetrio Toral R., apoderado de Belarmino Ponce, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para notificar al demandado el auto ejecutivo.
17. José R. Tuñón, cesionario de Joaquín Müller, contra Francisco Real. Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

Juicios varios.

18. De deslinde ó amojonamiento del terreno denominado Rincón de La Loma, situado en el Municipio de Antón. Demandante: José Jesús

Rangel, apoderado de Cristóbal Jaén. En suspenso hasta que se decida la articulación interpuesta por el colindante señor José Bernal P.

Permiso.

19. Juan Manuel Vieta, lo solicita para vender la parte que le corresponde a su pupilo Daniel Veliz, de una casa ubicada en Panamá. Comisionado el Juez Primero del Circuito de Panamá para la venta en remate pública de la parte de casa ubicada.

Articulación.

20. Ubaldino Isaza V., impugna la liquidación hecha por el Administrador Provincial de Hacienda en el juicio de sucesión de Manuel A. Rivas. En traslado al señor Administrador.

Cesión de crédito.

21. José Rodríguez y R., acreedor de Esteban Huertas a favor de Gregorio Ramos M. En la Secretaría a disposición del peticionario.

III.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. De Pedro Cedeño.
2. José M. Masferrer.
3. Reyes de León, con la demanda de nulidad del testamento instaurado por el Municipio de Aguadulce.
4. De Cesarea Sarmiento de Tapia.

Juicio de cuentas.

5. El Tutor y Curador de los menores Guardia Vega por medio de apoderado, contra las Albaceas en la sucesión de Pacífico Vega. Para dictar sentencia.

Nombramiento y remoción.

6. Valentín Fernández, pide le nombren tutor a la menor Vicenta Valderrama. Anastasio Valderrama, solicita la remoción de Fernández como tutor de la menor Valderrama. Valoradas las costas del juicio.

Demandas varias.

7. Demanda de nulidad del remate de los bienes sucesorios de Reyes de León, verificado sin autorización judicial por el Concejo Municipal de Aguadulce.
8. Demanda de nulidad de la Resolución número 110 del 28 de Septiembre de 1905 del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, propuesta por Manuel María Pimentel P.
9. Demanda posesoria. El señor Fiscal del Circuito, contra Buenaventura de Bello, por la detentación de unos terrenos denunciados como mortuorios en el Municipio de Natá.
10. Manuel de J. G. Conte, pide se le exonere de la responsabilidad de tutor del menor José de la Luz Aguilar habilitado de edad.
11. Anastasio Valderrama, por medio de apoderado, contra Valentín Fernández.

Articulaciones.

12. Excepción de inepta, demanda promovida en la ordinaria que sigue José Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera, Ventura Angel y María Grimaldo.
13. Excepción de inepta, demanda promovida por José Bernal B., en la deslinde ó amojonamiento del terreno Rincón de La Loma.

Peticiones diversas.

14. Cesión de bienes. Francisco Real a favor de sus acreedores.
15. Gregorio Graef se opone a unos inventarios.
16. Francisco Real, pide se libren sendos despachos a los Jueces de Natá y Aguadulce (?).

IV.

EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En consulta.

1. Juicio sobre validez ó nulidad

del Acuerdo número 3, del inciso artículo 1.º y del artículo 12, Acuerdo número 4, y del inciso artículo 1.º del Acuerdo número. Expedidos los tres Acuerdos por el Concejo Municipal de La Pintada 1907.

2. Juicio sobre validez ó nulidad del Acuerdo número 3 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Aguadulce.

En apelación.

3. Juicio de sucesión de Juan V. rela.
4. Juicio de inventarios adicionales de los bienes no inventariados de sucesión de Pacífico Vega.
5. El apoderado de las menores Guardia Vega, pide se nombre depositario de los bienes proindivisos de sucesión de Pacífico Vega.
6. Juicio de despojo. Ubaldino Isaza V., apoderado de Valentín Valderrama, contra Anastasio Valderrama.

Recapitulación.

- I. Paralizados por falta de gestión.
- II. En práctica de varias diligencias.
- III. Al Despacho del señor Juez.
- IV. En la Corte.

Total de los cursados.
Quedan pendientes de Abril.
No hubo entradas en Mayo.

Total.
Salido uno.

Quedan para Junio.
Penonomé, 1.º de Julio de 1908.
Agustín Jaén Arosemena,
Secretario en propiedad.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Julio 1908.

En la ciudad de Colón, a seis de Julio de mil novecientos ocho, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario y del señor Fiscal del Circuito a la Oficina del Juzgado 2.º del Circuito con el objeto de pasarle la visita correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y habiendo encontrado completo en ella el personal que sirve, se procedió al acta de la misma siguiente:

Negocios pendientes de la última visita.
Entrados en el mes.

Total.
Salidos.
Quedan pendientes.
Que se descomponen así:

Sumarios:

- En la Corte Suprema de Justicia.
- En traslado al señor Fiscal.
- En la Alcaldía Municipal de Donoso.
- En la Alcaldía Municipal de este Distrito.
- Paralizados por varias causas.
- En curso en este Despacho.

Juicios:

- En la Corte Suprema de Justicia.
- En traslado al señor Fiscal.
- En traslado al señor Defensor.
- Paralizados por estar profugos los reos.
- Para celebrár audiencia.
- En curso en este Despacho.

1908 de Junio de 1908:

as de 1.ª instancia	4
as de 2.ª instancia	1
terlocutorios	7
asustación	128
librados	1
os librados	1
os diligenciados	2
de comparendo	31
secretariales	21
iones	33
iones	149
le encarcación	2
le exarcelación	1
as de celebración a	7
as de celebración de	3
as de posesión de	8
ridas por el señor	58
ridas por el señor	16

ón de los negocios á que se refiere fué presentada, así terminada la presente que se firma para constancia en ella han inter-

ador, SANTIAGO DE LA
—El Juez 2.º del Circui-
1.º Suplente encargado,
de Urbisola.—El Fis-
C. ARGOTE G.—El Secre-
Juzgado, J. Villalobos G.
retario de la Gobernación,
Alfredo B.

Edictos.

EDICTO

rito Juez Municipal del
to de Bocas del Toro.

esente cita, llama y em-
mas Mo. Lenon contra
dictado auto de proceder
o de heridas, á fin de que
a este Despacho á estar
en el juicio que contra él
en entendido que si así lo
oirá y administrará la
le asista, de lo contrario
perjuicios á que haya lu-
la Ley.

ón es la siguiente: natu-
rica, de 23 años de edad,
protestante, soltero y ve-
a Distrito.

te á todas las autoridades
orden político y judicial,
ciudadanos en general, con
ones legales (Artículo 32
Penal), el deber que les
os Artículos 1951-1952 del
dicial, so pena de incurrir
bilidad establecida en
culos.

Bocas del Toro, en la sala
Municipal del Distrito, á
eis días d l mes de Julio
cientos ocho.

U. SANGUILLEN A.

ario,
Santiago Sajel.

EDICTO

rito Juez Municipal del
to de Bocas del Toro,

esente cita, llama y em-
to Spoor contra quien se
auto de proceder por el
ño en propiedad agena,
á comparezca á este Despa-
a derecho en el juicio que
sigue; bien entendido que
si no se le oír y se le ad-
la justicia que le asista,
auto sufrirá los perjuicios
ger según la Ley.
ón es la siguiente: natu-
a, mayor de edad, agri-
cante y soltero.

Se advierte á todas las autoridades
públicas tanto del orden político co-
mo del judicial, y á los particulares
en general, con las excepciones lega-
les (Artículo 32 del Código Penal),
el deber que les imponen los artícu-
los 1951-1952 del Código Judicial, so
pena de incurrir en la responsabi-
lidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala
del Juzgado Municipal del Distrito, á
los diez y seis días del mes de Julio
de 1908.

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

El Secretario,

Santiago Sajel.

3 v.—1

EDICTO.

E Juez Segundo del Circuito de
Chiriquí.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza á Felipe Pitti, vecino de Dolega,
contra quien se ha dictado auto de
proceder por el delito de hurto, para
que comparezca á este Despacho á
estar á derecho de dicho asunto, bien
entendido que si así lo hiciere se le
oirá y administrará la justicia que le
asista de lo contrario sufrirá los per-
juicios á que haya lugar.

A las autoridades judiciales y polí-
tica, y á los panameños en general se
les recuerda el deber en que están de
denunciarlo conocido que sea su pa-
radero, de conformidad con lo ordena-
do por los artículos 1951 y 1952 del
Código Judicial, so pena de incurrir
en la responsabilidad que establecen
dichos artículos.

Dado en David, á seis de Junio de
mil novecientos ocho.

El Juez,

SIMON ESQUIVEL.

El Secretario,

Jacobo Delgado.

3 v.—3

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y em-
plaza á José Estaquio Saldaña, veci-
no de Alanja, contra quien se ha di-
ctado auto de proceder por el delito
de hurto, para que comparezca á este
Despacho á estar á derecho de dicho
asunto, bien entendido que si así lo
hiciere se le oír y administrará la ju-
sticia que le asista, de lo contrario su-
frirá los perjuicios á que haya lugar.

A las autoridades Judiciales y Polí-
ticas, y á los panameños en general se
les recuerda el deber en que están de
denunciarlo conocido que sea su pa-
radero, de conformidad con lo orde-
nado por los artículos 1951 y 1952
del Código Judicial, so pena de incur-
rir en la responsabilidad que esta-
blecen dichos artículos.

Dado en David, á treinta de Junio
de mil novecientos ocho.

El Juez,

SIMON ESQUIVEL.

El Secretario,

Jacobo Delgado.

2 v.—3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de
Chiriquí.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza á Fidel Gomez, sindicado por el
delito de hurto, y vecino de La Con-
cepción ó Tijera, contra quien se ha
dictado auto de proceder, para que
comparezca á este Despacho á estar á
derecho de dicho asunto, bien enten-
dido que si así lo hiciere se le oír y
administrará la justicia que le asista.

de lo contrario sufrirá los perjuicios á
que haya lugar.

A las autoridades judiciales y polí-
ticas y á los panameños en general se
les recuerda el deber en que están de
denunciarlo conocido que sea su pa-
radero, de conformidad con lo orde-
nado por los artículos 1951 y 1952 del
Código Judicial, so pena de incurrir
en la responsabilidad que establecen
dichos artículos.

Dado en David á seis de Julio de
mil novecientos ocho.

El Juez,

SIMON ESQUIVEL.

El Secretario,

Rafael Benitez

3 v.—3

Avisos.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu-
gó del custodia que le vigilaba el reo
del delito de heridas Fermín Alva-
rez, vecino de Culebra (Zona del Ca-
nal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.
Hijo legítimo de Francisco Alva-
rez y María Zoriga.
Edad: 26 años.
Estado: casado.
Oficio: jornalero.
Religión: Católica.
Natural de: España.
Vecino de: Culebra. (Zona del
Canal).

Complexión: fuerte.
Estatura: un metro sesenta y cin-
co centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Frete: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or-
den político y del judicial perseguir
al reo, y de todos los panameños en
general—con las excepciones del ar-
tículo 32, del Código Penal—denun-
ciar el lugar donde se encuentre, pa-
jo la pena de encubridores del delito
porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil no-
vecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSÉ M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,
Secretario.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALFMAN.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito
de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 671 de la Ordenanza
número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Pinzón se encuentran depositadas
de yesguas coloradas, sin fierro ni
señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho á dichos
animales, lo hará valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cua-
les se venderán en almoneda públi-
ca por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FABREGA.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha
presentado á este Despacho una vaca
parida, amarillo pálido, ojinegra,
marcada á fuego con estas iniciales:
N. S., y señalada á sangre, es avisada
de ambas orejas, en la izquierda
una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido deposita-
dos por esta Alcaldía, en poder del
señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos
animales, puede hacerlo valer du-
rante los treinta (30) días desde de la
fecha en que se publica este aviso;
de no, será rematada en almoneda
pública por el Tesorero Municipal
del Distrito, conforme lo dispone el
artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
David.

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha pre-
sentado á este Despacho una ternera
color amarillo, con manchas blancas
y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado
por esta Alcaldía en poder del señor
Anibal Ríos.

El que se crea con derecho á dicho
animal puede hacerlo valer durante
los 30 días, desde la fecha en que se
hizo este aviso; de no, será rematada
en almoneda pública por el Tesorero del
Distrito, conforme lo prescribe el ar-
tículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los su-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá